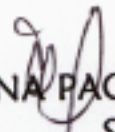




Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00163-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo seguido por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de DIEGO ALEJANDRO VIDAL CARO, informándole que se surtió el emplazamiento y se encuentra vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, encontrándose pendiente designar Curador Ad Litem. Sírvese proveer. Soledad, 18 de agosto de 2020.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 11 de noviembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el termino de a fijación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

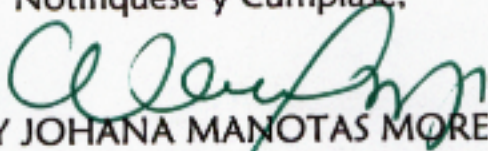
Ahora bien, teniendo en cuenta que para ejercer la labor de curaduría se incurren en gastos de tiempo, papelería, y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente establecer un monto como gastos a favor del curador designado.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

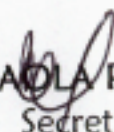
1. Para que represente al demandado DIEGO ALEJANDRO VIDAL CARO, nómbrase como curador ad litem al doctor ALFREDO ANTONIO CUADRADO MILANES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.430.639 y Tarjeta Profesional No. 23.994 quien puede ser ubicado en la CALLE 79A No. 38-74, en Barranquilla, Celular 3106312701, correo electrónico cuadradoabo@hotmail.com, de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
2. Por secretaria, comuníqueseles esta designación a fin que comparezca al despacho y notifíquesele del auto de mandamiento de pago, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, ello de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.
3. Fíjese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) por concepto de Gastos de curaduría, los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago, será debidamente acreditado al expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 63, hoy 12/NOV/20


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad, Atlántico, Colombia

